



CIRCULAR 08/2022

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

MAGISTRADOS, JUECES CIVILES Y FAMILIARES, JUEZ ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL, JUEZ ÚNICO EN MATERIA PENAL TRADICIONAL, JUECES DE CONTROL, DE JUICIO ORAL Y DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DE PRIMERA INSTANCIA, JUECES MENORES, JUECES DE PAZ, DEMÁS PERSONAL QUE LABORA EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, AUTORIDADES ESTATALES, FORO MORELENSE Y PÚBLICO EN GENERAL.

Se comunica que con esta fecha se dictó un acuerdo de la Presidencia que a la letra dice:

Cuernavaca, Morelos, a dieciséis de junio de dos mil veintidós.

Atendiendo que en fecha once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19 debían calificarse como una pandemia, razón por la cual se hizo "un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes e inaplazables".

Así, en respuesta a lo anterior, desde el diecisiete de marzo de dos mil veinte, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ha emitido diversos acuerdos para proteger la salud de las personas que laboran en el Poder Judicial, abogados litigantes y los justiciables, esto tomando en cuenta las recomendaciones de la autoridad sanitaria local y las condiciones de cada situación, en este tenor, y ante el brote de ocho trabajadores de quince del órgano de esta dependencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, **por esta única ocasión se determina suspender las labores el diecisiete de junio de dos mil veintidós, exclusivamente para el personal del Segundo Tribunal Laboral**, en consecuencia, no correrán los términos en



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

material laboral, únicamente en el referido órgano jurisdiccional.

Acuerdo que se toma en términos de las fracciones IV y IX del artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, del cual se dará cuenta al Pleno para su ratificación o rectificación en su caso.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 30, 34, y 35 fracciones III, IV, IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Así lo acordó el Doctor en Derecho LUIS JORGE GAMBOA OLEA, Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, ante la licenciada JUANA MORALES VÁZQUEZ, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe. FIRMADO. DOS FIRMAS ILEGIBLES RÚBRICAS.

Cuernavaca, Morelos, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil veintidós.



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

D. EN D. LUIS JORGE GAMBOA OLEA.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

LIC. JUANA MORALES VAZQUEZ.



Morcuo O.A. 1:45

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR